



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20195000022689

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201650012509900769E, se profirió el oficio número 20195000008771 del 30 de enero de 2019, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora OXIRIS PATRICIA LEGUIA ARREDONDO, ya que según la visita realizada por la empresa de mensajería a la Carrera 49 B Nro. 171 - 16, la peticionaria se niega a recibir correspondencia, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Bogotá D.C.

Señora

OXIRIS PATRICIA LEGUIA ARREDONDO

oxiris24@hotmail.com

Carrera 49B Nro. 171 - 16

Bogotá D.C.

Asunto: Acuse de recibo Radicados Orfeo 20192200006302 y SDQS 161392019

Expediente Nro. 201650012509900769E

Respetada señora Oxiris Patricia:

De manera atenta acuso recibo del radicado Orfeo No. 20192200006302 y SDQS 161392019, comunicación idéntica a la tramitada bajo el Orfeo No. 20192200005552 y SDQS 160982019, en donde se adjuntaba una serie de fotografías y se manifestaba que la despertó un estruendo proveniente del techo de su sala, y que la situación es conocida por diversas autoridades, indicando que la empresa REDEX le intento entregar correspondencia de la Veeduría Distrital, considerando irregular la no utilización de 472. Así las cosas me permito hacer uso del artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el sentido de remitirse a la respuesta 2019500008041, la cual expresó que:

"Así las cosas me permito señalar que una vez verificado el contenido de lo remitido, se constató que hace alusión al asunto que se viene conociendo con el expediente de la referencia, para lo cual debemos recordar que dada nuestra condición de organismo de control preventivo, la ley no nos asigna competencia para decidir o modificar las determinaciones contenidas en los actos administrativos de las Alcaldías o inspecciones de policía.

No obstante lo anterior y en concordancia con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le informa que se estructurara traslado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá Te Escucha, a la Secretaría Distrital de Gobierno para que se remita la petición a la Alcaldía Local



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

de Suba, en aras que brinden respuesta a su petición de conformidad con los términos legales pertinentes.

Asimismo, en torno a sus consideraciones respecto a la utilización de la empresa de mensajería REDEX, debió señalar que tal situación no comporta ninguna situación irregular, ya que la Veeduría Distrital bajo los principios que rodean la contratación estatal y luego de evacuarse el procedimiento pertinente, seleccionó objetivamente tal empresa de mensajería para que brindara el servicio de correspondencia, sin que exista norma legal o similar que obligue a que la empresa 472 sea la única que puede prestar tal servicio a las entidades del estado.

Finalmente se le comunica que la Veeduría Distrital continuará haciendo el seguimiento que corresponde, en el marco de los procedimientos y normas aplicables."

En ese orden, de conformidad con los principios de eficiencia, celeridad y economía, al haberse evacuado el trámite pertinente, realizando el traslado de la misma petición a la entidad competente, se considera adecuado estructurar el respectivo registro en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá Te Escucha, absteniéndose de emitir traslado adicional.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 13 FEB. 2019, y se desfija el 19 FEB. 2019, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Elaboró: Alvaro David Tovar Rodriguez Profesional Especializado